

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 53

Fecha

Estado: 28-07-2023 [PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUI](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210060400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	SANTIAGO ALEJANDRO CANO GARCIA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le requiere para que allegue la constancia de que el cajero pagador del Municipio de Marmato, recibió el oficio que le suministraba todos los datos de este proceso, para poder realizar las consignaciones que le haga al demandado para este Despacho Judicial, y que fuera ordenado mediante auto del 01 de julio de 2022 (pdf 06 cuaderno de medidas, carpeta electrónica) y el cual le fue enviado a su correo electrónico para su diligenciamiento el día 25 de julio de 2022. (L)	27/07/2023		
05001400300120210084100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN JAIRO FLOREZ RAMIREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la Coordinadora de nómina de Flores Silvestres S.A., se ordena oficiar a dicha entidad, suministrándole todos los datos del presente proceso (OF/L)	27/07/2023		
05001400300320210110000	Ejecutivo Singular	MANOHAY COLOMBIA S.A.S	JUAN CAMILO ROLDAN ATEHORTUA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente las respuestas suministradas por BANCOLOMBIA, informando que han procedido a registrar la medida cautelar que le fue comunicada. (L)	27/07/2023		

05001400300320210118000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	HEMER ENRIQUE DE HOYOS ESPITIA	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J (L)	27/07/2023
-------------------------	--------------------	---------------------------------------	-----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320220017700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS ORLANDO JIMENEZ CARDONA	MARGARITA MARIA AGUDELO OSPINA	Auto corre traslado En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 02 de junio de 2023 (pdf 28 carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, ordenando oficiar a Catastro Municipal.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en los anteriores escritos, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (TERMINOS/L)	27/07/2023		
05001400300420210037100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	FRANCISCO ALONSO ZAPATA CADAVID	Auto resuelve solicitud remanentes Decreta embargo de Remanenetes-Ordena oficiar (OF/L)	27/07/2023		
05001400300520210008300	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JOSE GABRIEL OCAMPO GOMEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la providencia del 31 de mayo de 2023 (pdf 38 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante la cual, se modificó y aprobó la liquidación del crédito, incluso, en ese mismo proveído, se le está requiriendo para que aporte el contrato de cesión del crédito.(L)	27/07/2023		

05001400300620210002900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	MARINA DEL SOCORRO CANO RUA	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	27/07/2023
05001400300620210139600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	GUILLERMO RAMIRO CARDONA GALLO	Auto corre traslado De la liquidacione credito -En atención a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que a la fecha, no ha llegado respuesta alguna de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín. (TERMINOS/AP)	27/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720200051500	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	SANDRA MEJIA LOPEZ	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	27/07/2023		

05001400300720210019700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LAURELES P.H.	ligia ines zuluaga duque	<p>Auto fija fecha audiencia incidental</p> <p>Siendo la etapa procesal pertinente, y a fin de continuar con el trámite normal del presente incidente, de conformidad con el inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas-DOCUMENTALES: Todos los documentos que obran en el proceso principal, así como los documentos aportados por el abogado incidentista, con el escrito de incidente.-INTERROGATORIO: -Se ordena citar al representante legal de la copropiedad demandante EDIFICIO LAURELES P.H., absuelva interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de la incidentista-PARTE INCIDENTADA NO SOLICITÓ-PRUEBA DE OFICIO. -Se ordena citar a la demandada LIGIA INES ZULUAGA DUQUE, para que absuelva interrogatorio de parte, que se le formulará por parte del Juzgado.Para la evacuación de las anteriores pruebas y decidir sobre el presente incidente, se fija como fecha, el día 23 del mes de agosto de 2023, a las 9 a.m.</p> <p>(J)</p>	27/07/2023
-------------------------	--------------------	------------------------	--------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720210019700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LAURELES P.H.	ligia ines zuluaga duque	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se reconoce como dependiente judicial del abogado ALBERTO MEDINA RESTREPO, al estudiante de derecho JOSEPH DAVID MACHADO ARIAS C.C. 1.128.442.762, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 -Por otro lado, se incorporan al expediente los escritos presentados por la parte demandada, donde solicita el levantamiento de medidas cautelares y entrega de dineros, sobre los cuales, no se hará pronunciamiento alguno, hasta tant, no se resuelva sobre el incidente de nulidad presentado por el mismo memorialista.(L)</p>	27/07/2023		

05001400300720210052800	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	RAFAEL ALBERTO ALVAREZ LOPEZ	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L)	27/07/2023
05001400300920200070800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JAN PUETAMAN GUERRERO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado JAN PUETAMAN GUERRERO.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al registrarse la actuación en el proceso de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube en el micrositorio de estados electrónicos asignado al despacho en el portal web de la rama judicial, para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf (L)	27/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920210008000	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	BEATRIZ ELENA OSORIO GOMEZ	<p>Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 01 de abril de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año (pdf 20 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)</p>	27/07/2023
05001400300920210082600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JUAN CARLOS MARTINEZ PALACIOS	<p>Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 8 de mayo de 2021 (pdf 17 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente se sube al micrositio asignado al juzgado en la página web de la rama judicial, incluida las respuestas suministradas al juzgado.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.-Sin embargo, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo suministrado por la abogada demandante, las respuestas de Transunión y la EPS Sura, que se encuentran en los pdf 10 y 12 cuaderno de medidas, carpeta electrónica. (ENVIAR RESPUESTAS/L)</p>	27/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210134000	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	ESNEIDER AUGUSTO ALVAREZ SANCHEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 15 de julio de 2022 y notificado por estados del mismo días, mes y año (pdf 23 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la solicitud de requerir a las entidades bancarias y la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, incluso, los oficios fueron enviados por la oficina de Ejecución directamente a sus destinatarios. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.(L)	27/07/2023		
05001400300920220016300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	JORDAN FLORENTINO YEPES GIRALDO	Auto pone en conocimiento Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará tramite al escrito de reposición, presentado por el apoderado de la parte demandante-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se accede a oficiar a la EPS SURA-e incorpora al expediente, el anterior oficio N° 2170 del 18 de mayo de 2023, proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, informando que han procedido a realizar la conversión de los dineros-Ordena entrega de títulos-En atención a lo solicitado por el Administrador de Nómina de DROPOPULAR S.A.S., en el anterior escrito, se ordena oficiar a dicha entidad (OF/T)	27/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920220130200	Ejecutivo Singular	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA.	OXIREDES DE ANTIOQUIA S.A.S.	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de montarse cualquier actuación en el proceso al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar la actuación allí registrada.-Por otro lado, En atención lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK/L)	27/07/2023		
05001400301020210094600	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	MIRIAM DEL SOCORRO FORONDA	Auto resuelve sustitución poder No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 24 cuaderno principal, carpeta electrónica)- se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.(L)	27/07/2023		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301020210094700	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	DEISY ADRIANA ORTIZ MUÑETON	Auto ordena entregar títulos se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 2 de marzo de 2023 y notificado por estados del 06 del mismo mes y año (pdf 37 carpeta electrónica), mediante el cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante. -Se remite al memorialista a lo previsto en los artículos 22 a 28 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de que tenga claridad sobre las funciones asignadas a las Oficinas de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civil.-Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín expida el oficio, comunicará la expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se acepta sustitucion poder (T/L)	27/07/2023
05001400301020220109200	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	ROSMERY BEDOYA TORRES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J (T/AP)	27/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301120200075700	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	CECILIA VIDES SALGADO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el pdf 21 cd. Principal, de la carpeta electrónica.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J (T/L)	27/07/2023
05001400301120210135100	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	MICHELLEE STEPHENS GORDON	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J. (L)	27/07/2023
05001400301220210080400	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	JOHAN ALEJANDRO HINCAPIE TOBON	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de embargo ordenado en el auto del 2 de marzo de 2023 (pdf 27 carpeta electrónica) y enviarlo tanto a su destinatario, como al correo suministrado por el abogado demandante.se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de embargo ordenado en el auto del 2 de marzo de 2023 (pdf 27 carpeta electrónica) y enviarlo tanto a su destinatario, como al correo suministrado	27/07/2023

por el abogado demandante. (OF/L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220210133500	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	MAICOL STIVEN ARIAS GARZON	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L)	27/07/2023		
05001400301220210133500	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	MAICOL STIVEN ARIAS GARZON	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)	27/07/2023		

05001400301320200054100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	NEVARDO DE JESUS LONDOÑO RAMIREZ	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	27/07/2023
05001400301320210123400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LORENA MARIA ZAPATA LOPEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el Banco Davivienda, informando que no fue registrada la medida cautelar que les fue comunicada, toda vez que el demandado no posee ningún vínculo comercial con esa entidad. (TERMINOS/AP)	27/07/2023
05001400301520210040200	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	MARY LUZ MUNERA SUAREZ	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A-Ordena oficiar (OF/L)	27/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210112400	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	HECTOR EVELIO MONTROYA RESTREPO	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	27/07/2023		

05001400301620220078800	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	DIEGO ARBEY MIRASANCHEZ	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 29 de mayo de 2023 y notificada por estados del 31 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el Banco Av Villas, informando que han procedido a registrar el embargo que le fue comunicado.(L)	27/07/2023
05001400301620220138400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	SEBASTIAN BOLIVAR GURAL	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 36 del 25 de enero de 2023, dirigido al cajero pagador de ONELINK COLOMBIA S.A.S. -Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.- Previo a requerir al cajero pagador de ONELINK COLOMBIA S.A.S, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso (OF/T/L)	27/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720210053100	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	DANIEL FELIPE MENDIETA	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 28 de octubre de 2022 y notificado por estados del 31 del mismo mes y año (pdf 18 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.-e acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J (L)	27/07/2023
05001400301720220116800	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	ELVIA ROSA VASCO PABON	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L)	27/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720230008600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DIEGO LEON BETANCUR AGUDELO	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante, con el cual pretende dar cumplimiento a la exigencia hecha mediante auto del 8 de mayo de 2023 (pdf 18 cuaderno principal, carpeta electrónica) se requiere de nuevo a dicha memorialista, para que aclare en debida forma los pagos realizados por el demandado a cada obligación, informando la fecha del pago al capital, como la fecha en que se generan los intereses, toda vez que en el mencionado memorial, habla de saldo de capital hoy y luego termina indicando un saldo total de la obligación, teniendo en cuenta que para el momento de realizar el desglose de los documentos base de esta acción, deberá colocarse la respectiva nota, para si es necesario instaurar una nueva demanda.-Por otro lado, se incorpora escrito allegado por Diego León Betancur Agudelo, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista, no es parte en este proceso. (L)	27/07/2023
05001400301820200052200	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	ARMANDO GOMEZ MENDEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	27/07/2023
05001400301820200089200	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARIA DOLLY GIRALDO LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que el oficio de requerimiento a la EPS COOMEVA, le fue enviado a su correo electrónico el miércoles 19 de abril de 2023 a las 11:48 a.m (L)	27/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301820210125300	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	ADALBERTO AGUILAR CASTRO	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	27/07/2023
05001400301820230002500	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	BLANCA ESTELLA CASTRILLON	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J (T/AP)	27/07/2023
05001400301920200088200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	FABIO ENRIQUE MOSQUERA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 40 cuaderno principal, carpeta electrónica)-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J (L)	27/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301920210006100	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	DARWIN CRUZ MENDOZA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el pdf 32 cd. Principal, de la carpeta electrónica.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J. (L)	27/07/2023
05001400301920210109800	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	TANIA ROSA OROZCO ARCON	Auto resuelve sustitución poder No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 21 cuaderno principal, carpeta electrónica).-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J(L)	27/07/2023
05001400301920210118000	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	MARIA VICTORIA ARBOLEDA GOMEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J.(L)	27/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301920220130300	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA SA	YOVAN DARIO VELEZ HURTADO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J (T/L)	27/07/2023
05001400302020200061700	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	LUZ ELENA CARMONA DE RAMIREZ	Auto ordena entregar titulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante HOGAR Y MODA S.A.S., los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 18 de noviembre de 2022 y notificada por estados del 21 del mismo mes y año (pdf 17 cuaderno principal carpeta electrónica), para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. -Se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J. (T/L)	27/07/2023
05001400302020200065400	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S	GEMAY DARIO TORRES MONTROYA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la sustitución del poder que se hace a favor del GRUPO GER S.A.S., se requiere a la parte demandante, para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad GRUPO GER S.A.S., donde se desprenda que quien firma la sustitución, es el representante legal. -Sin embargo, no sobra recordarle al memorialista, que el presente proceso, se encuentra terminado por pago total de la obligación, por auto del 28 de abril de 2023 (pdf 23 cuaderno principal, carpeta electrónica). (ARCH)	27/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200076700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	DENIM SKIN S.A	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	27/07/2023		
05001400302020210116100	Ejecutivo Singular	CREDISERVICIOS S.A	ALEXANDER BETANCUR QUIROZ	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.- se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico (ENVIAR LINK/L)	27/07/2023		
05001400302020220113700	Ejecutivo Singular	PEDRO PABLO SEPULVEDA MEJIA	JAVIER ALONSO ORTÍZ SERNA	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por la Analista IV de nómina de Almacenes Éxito., se ordena oficiar a dicha entidad-Por otro lado, se le informa al abogado de la parte demandante, que puede revisar el estado del proceso en el sistema de gestión justicia siglo XXI, a través del portal web de la rama judicial en consultada de procesos, o a través de los estados electrónicos que se suben en el microsito asignado al despacho en la misma plataforma mencionada. (L)	27/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302120200064400	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA SOLUTO S.A.S.	PISOS CLAUDIA RODRIGUEZ S.A.S.	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento oficio N° 20230208000358 del 27 de mayo de 2023 proveniente de la Cámara de Comercio de Medellín, a través del cual comunica que la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN -, decretó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado PISOS CLAUDIA RODRIGUEZ, identificado con matricula mercantil N° 21-601665-02, propiedad de la demandada PISOS CLAUDIA RODRIGUEZ y la acumulación de la medida a la aquí decretada.-Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto artículo 465 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la acumulación de embargos decretada por el Módulo de Medidas cautelares de la Subsecretaría de Tesorería de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín sin que ello implique el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y por lo tanto la remisión de la constancia del perfeccionamiento de las mismas.- Oficiése a dicha dependencia comunicando lo decidido.(OF/L)</p>	27/07/2023
05001400302120210105600	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	LENY YAZMIN ECHAVARRIA ZAPATA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso. -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso- se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J (T/L)</p>	27/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302120210124300	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	HECTOR GALLEGO REYES	HERNAN	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 19 cuaderno principal, carpeta electrónica). -se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J (L)	27/07/2023
05001400302120220016400	Ejecutivo Singular	CREIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CAROLINA VERGARA MARULANDA		Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico (ENVIAR LINK/L)	27/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302320200074800	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	JAIRO ANTONIO GRISALES LUGO	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico de sus respectivos destinatarios, los oficios de embargo N° 1449 (pdf 04 cuaderno medidas, carpeta electrónica), dirigido a la Secretaría de Movilidad del Municipio der Medellín, y los oficio N° 3886 y 6887 (pdf 32-33 cuaderno medidas, carpeta electrónica), dirigidos a Bancolombia y una vez lo anterior, envíesele al correo electrónico del abogado demandante, la constancia de dichos envíos (OF/L)	27/07/2023
05001400302320210007300	Ejecutivo Singular	IGT COLOMBIA LTDA.	HECTOR JAIME CANO MONTAÑO	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZON, portadora de la T.P. 334.237 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	27/07/2023
05001400302320210074900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	YILBER HENRY GONZALEZ RATIVA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de SERLEFIN S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SERLEFIN S.A.S.-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso.-se reconoce personería al abogado JHON JAIRO OSPINA VARGAS portador de la T.P. 27.383 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante, cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	27/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420210153800	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	WILMER DE JESUS HERRERA	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	27/07/2023
05001400302520200037800	Ejecutivo Singular	VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S.	MARIVEL MORENO MURILLO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (T/AP)	27/07/2023
05001400302520210000600	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	JAVIER ENRIQUE CASTRO FONSECA	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	27/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302520210001200	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	ANA RUBY VALENCIA MORENO	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	27/07/2023
05001400302520210118300	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	ANDERSON ANTONIO TORRES ORTIZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 21 cuaderno principal, carpeta electrónica). -se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	27/07/2023
05001400302620210077900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	MANUEL FRANCISCO MONTALVO SOTO	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)	27/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620210127900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	DIEGO TORO OCAMPO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 20 cuaderno principal, carpeta electrónica). -, se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	27/07/2023		
05001400302620210130200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	URIEL VALENCIA DOMINGUEZ	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 19 de mayo de 2023 y notificada por estados del 23 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. -e acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J-Se reconoce como dependiente judicial del abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, a la estudiante de derecho PAULA ANDREA OSORIO MORALES C.C. 1.017.190.446, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L)	27/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620220016400	Ejecutivo Singular	JORGE OSVALDO TORO MANCO	LEISY JOHANNA GAVIRIA TOBON	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de cambio de cuenta para consignar N° 57, del 2 de febrero de 2023 dirigido al cajero pagador de BUHO SEGURIDAD LTDA. (L)	27/07/2023		
05001400302620220052300	Ejecutivo Singular	OLGA INES CAMACHO MONTROYA	MARIA EUGENIA GOMEZ PALMA	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso. -Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará trámite al escrito de reposición, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de 13 de abril de 2023 y notificado por estados del 21 del mismo mes y año, toda vez, en este mismo auto, se está ordenando incorpora al expediente el despacho comisorio, debidamente diligenciado. -Como consecuencia de lo anterior, y atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, a fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al derecho del que es propietario el demandado MARIA EUGENIA GOMEZ PALMA (C.C. 43.514.904), sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-1068699 (OF/L)	27/07/2023		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

ESTADO No. 53 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 28-07-2023 Fecha Auto	Página: Cuad.	27 Folio
05001400302620220074100	Ejecutivo Singular	JOSE JONY MOSQUERA LOZANO	EDGAR MAURICIO MONTROYA OROSCO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Metrosalud, informando que no pueden acatar la medida cautelar que le fue comunicada, toda vez que el demandado, tiene vigente otros tres embargos. -Atendiendo a las diligencias aportadas por la parte demandante y que obran en el pdf 27 del cuaderno de medidas cautelares, carpeta electrónica, se tiene por notificado a CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., del auto del 6 de diciembre de 2022 (pdf 05 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual, se ordenó citarle como acreedor hipotecario del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-626548, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, embargado en este proceso. -Se incorpora al expediente, el anterior informe presentado por el representante legal de ASOLJURIS S.A.S., mediante el cual, rinde cuentas del bien dado en custodia, el cual se resolverá una vez se allegue (L)</p>	27/07/2023		
05001400302620220074100	Ejecutivo Singular	JOSE JONY MOSQUERA LOZANO	EDGAR MAURICIO MONTROYA OROSCO	<p>Auto corre traslado</p> <p>De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)</p>	27/07/2023		
05001400302920210040900	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	SEBASTIAN ECHEVERRY ZAPATA	<p>Auto resuelve sustitución poder</p> <p>se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)</p>	27/07/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28-07-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)